

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 27 de agosto del año en curso, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de la parte demandada se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones.

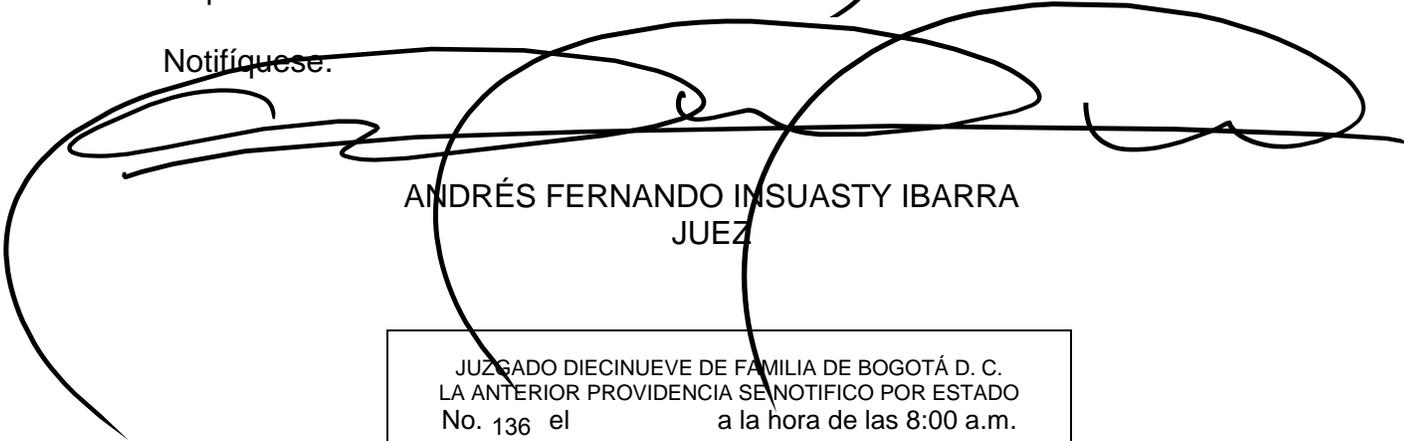
1.1. Así las cosas, téngase en cuenta que el demandante describió el traslado de las excepciones propuestas, dentro del término legal.

2. Por lo anterior, SEÑÁLESE el 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 P.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 y ss. del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem. Advertiendo que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes, a sus apoderados judiciales y a la curadora ad-litem, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 136 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
02 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efef8df568a29f7790374dd933caeda9e9345058bbdb311fbf3200018af086b**
Documento generado en 31/08/2021 07:32:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**